

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 22 de marzo de 2024. A despacho de la señora Jueza el presente proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS PARA MENOR DE EDAD, informando que:

1. Por el centro de servicios judiciales se notificó al demandado OSCAR EDUARDO PAREJA TREJOS en la dirección de correo electrónico arce37747@gmail.com, el día 04 de marzo del año 2024, teniéndose por notificado según lo preceptuado en la ley 2213 de 2022, dos (2) días después de su recepción, esto es, el 07 de marzo siguiente.

Para pagar, le transcurrieron los días 08, 11, 12, 13 y 14 de marzo de 2024. Para proponer excepciones respecto de los hechos blasonados en el escrito de la demanda, los días 08, 11, 12, 13, 14, 15, 18, 19, 20 y 21 de marzo de 2024. Dentro del término legal propuesto, contestó la demanda y formuló excepciones.

2. De otro lado informo que, la demandante a través de su apoderado judicial solicita el pago del depósito judicial constituido por cuenta de la medida cautelar decretada en este proceso.
3. El pagador del demandado allega prueba del acatamiento de la medida cautelar.
4. El 21 de marzo de 2024, se radicó poder otorgado por la hija mayor de edad MELISA PAREJA CARDONA.

Finalmente, informo que, revisado el sistema de depósitos judiciales del banco agrario, se constata que para este proceso existe un depósito judicial constituido el 05/03/2024 por valor de \$627.900. Va para proveer.



LUZ MARINA YEPES CHISCO
Secretaria

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES CALDAS
Manizales, veintidós (22) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado 17001-31-10-006-2023-00399-00
Ejecutivo de Alimentos para Menor y Mayor de Edad

Visto el contenido de la constancia secretarial que antecede, en virtud de lo establecido por el artículo 443 del Código General del Proceso CÓRRASE TRASLADO a la ejecutante por el término de diez (10) días de las excepciones de mérito propuestas por el ejecutado, mismas que denominó “PAGO”, “COBRO DE LO NO DEBIDO”, “BUENA FE DE MI REPRESENTADO” y “DECLARATORIA DE OTRAS EXCEPCIONES”, a fin de que se pronuncie sobre ellas y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer.

De otro lado, y en cuanto a la entrega de dinero que actualmente se encuentra a disposición de este despacho en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario, pone de presente el despacho que por ahora esta petición habrá de ser negada en razón a que el demandado en su contestación formuló la excepción de pago, por lo que es en la sentencia que se determinará si el demandado adeuda o no cuota alimentarias, aunado a que el artículo 447 del Código General del Proceso dispone que; **“Cuando lo embargado**

fuere dinero, una vez ejecutoriado el auto que apruebe cada liquidación del crédito o las costas, el juez ordenará su entrega al acreedor hasta la concurrencia del valor liquidado”.

Se reconoce personería para actuar a la abogada Marisol Acevedo Arenas titular de la T.P. Nro. 365.799 del C.S. de la J., para representar al demandado en los términos del poder conferido y al abogado Manuel Sebastián Ariza Ramírez titular de la T.P. Nro. 227.540 del C.S de la J., para continuar representando a MELISA PAREJA CARDONA en calidad de demandante en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



**PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA
JUEZ**

<p>JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO MANIZALES – CALDAS NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>El auto anterior se notifica en el Estado Nro. 052 del 01 de abril de 2024.</p> <p> LUZ MARINA YEPES CHISCO Secretaria</p>
--

LMYCH

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>PROCESO: GESTION DOCUMENTAL</p>	<p>CÓDIGO: CSJCF-GD-F04</p>	
	<p>ACUSE DE RECIBIDO: ACUSE DE RECIBIDO PARA LOS DOCUMENTOS ENTRANTES PARA LOS DESPACHOS</p>	<p>VERSIÓN: 2</p>	

Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia - Manizales En Apoyo a los Juzgados Laborales del Circuito de Manizales

Acuse de Recibido

FECHA: Viernes 15 de Marzo del 2024

HORA: 3:21:32 pm

Se ha registrado en el sistema, la carga de 5 archivos suscritos a nombre de; Marisol Acevedo Arenas, con el radicado; 202300399, correo electrónico registrado; marisol.acevedo1@hotmail.com, dirigidos al JUZGADO 6 DE FAMILIA.

Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, (606) 8879620 ext. 11611

Archivos Cargados
auto049.pdf
demandaejeos.pdf
notificacion.pdf
poder.pdf
recibopagos.pdf

CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-17001-20240315152247-RJC-26181

Palacio de Justicia 'Fany Gonzales Franco'
Carrera 23 # 21-48 Oficina 108 Manizales - Caldas
csjcfma@cendoj.ramajudicial.gov.co

8879620 ext. 11600

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Manizales, marzo 17 de 2023. Paso a despacho de la señora Juez la solicitud de la parte demandante.


JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES
Secretario

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES CALDAS

Manizales, marzo veintidós (22) de dos mil veintitrés (2023)

17001-31-10-006-2018-00113-00

Mediante memorial allegado 8 de marzo de 2023, el señor OSCAR EDUARDO PAREJA TREJOS solicita levantamiento de la medida cautelar de embargo que recae sobre su salario, sustenta su petición en que el día 16 de septiembre de 2022, se llevó a cabo audiencia de conciliación ante la Fiscalía General de Nación, solicitada por la señora Johana Andrea Cardona Sánchez en la que sostiene que en esa oportunidad saldaron la deuda alimentaria en la suma de \$2.500.000 que canceló \$1.200.00 en efectivo en la realización de la audiencia y el restante en cuotas de \$150.000, pagaderos junto con la cuota de alimentos.

De la anterior solicitud de la parte ejecutada, se corrió traslado a la ejecutante, la apoderada judicial contestó a su nombre indicando que el acta de conciliación no fue aportado por el anterior apoderado judicial de la señora JOHANA ANDREA CARDONA y que esta si bien manifestó la existencia de dicho acuerdo no le suministró copia, ni fue clara al respecto, por lo que con el fin de cumplir con su deber legal solicitó la medida cautelar.

Analizado la conciliación realizada el día 16 de septiembre de 2022 ante la Fiscalía General de la Nación, la señora Johana Andrea Cardona informa que existe una mora en el pago de la cuota por valor de \$2.500.000 a favor de las menores hijas en común de denunciante y denunciado. En el marco de la conciliación el señor Oscar Eduardo Pareja se compromete al pago de la suma de \$2.500.000, entregando \$1.200.000 en la diligencia, y los restantes \$1.300.000 en cuotas mensuales de \$150.000 a través de consignación de cuenta de ahorros Bancolombia cuya titular es la aquí ejecutante; adicionalmente, el señor Oscar Eduardo Pareja se compromete al pago mensual de una cuota de alimentos por \$500.000.

Pues bien, resulta que ese acuerdo de las partes extingue la obligación aquí perseguida. En primer lugar tenemos que con relación a las cuotas vencidas que la señora JOHANA ANDREA CARDONA las tasó en \$2.500.000, y que si bien es una cifra inferior al monto de la última liquidación en firme de diciembre de 2019, nada le impide disponer libremente de aquellas, máxime cuando el artículo 133 del Código de Infancia y Adolescencia en concordancia con el artículo 426 del Código Civil, le faculta para **renunciarlas** compensarlas, transmitir las por causa de muerte, venderlas y/o cederlas; en ese sentido, la deuda que el señor PAREJA TREJOS tenía para con sus hijas a la fecha de la celebración de la audiencia ante el ente acusador, fue concertada entre las partes, dando paso a la figura de la novación, la que, en voces del artículo 1687 del CC es la sustitución de una nueva obligación a otra anterior, la cual queda por tanto extinguida.

Del mismo modo, quedó novada la obligación del pago de la cuota mensual de alimentos en el que el acuerdo celebrado ante la Fiscalía General de la Nación sustituye el que en su momento se llevó a cabo en el Comisaría Tercera de Familia de Manizales, acta esta última que era el documento base del título que soportaba la ejecución,

Así las cosas, el Juzgado declara extinguida la obligación que aquí se persigue y por ende terminado el presente proceso.

Se dispone el levantamiento de la medida cautelar de embargo de salario que recae sobre el señor OSCAR EDUARDO PAREJA. Comuníquese a la Cámara de Representante para que procedan a dejar sin efecto la cautela.

En merito de lo expuesto, **EL JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES.**

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR EXTINGUIDA la obligación perseguida dentro del presente proceso ejecutivo de alimentos promovido por la señora JOHANA ANDREA CARDONA SANCHEZ contra el señor OSCAR EDUARDO PAREJA TREJOS, y en consecuencia terminado.

SEGUNDO: LEVANTAR la medida de embargo de salario que pesa sobre el señor OSCAR EDUARDO PAREJA TREJOS. Comuníquese lo decidido a la Cámara de Representantes.

TERCERO: ARCHIVAR las actuaciones previas las anotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA
JUEZ

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica en el Estado No. 049
del 23 de marzo de 2023.



JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES
SECRETARIO

Manizales, 15 de marzo de 2024

Señor
JUEZ SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES
E.S.D

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: JOHANA ANDREA CARDONA SANCHEZ
DEMANDADO: OSCAR EDUARDO PAREJA TREJOS
RADICADO: 17001-31-10-006-2023-00399-00
REFERENCIA: CONTESTACIÓN DE DEMANDA

MARISOL ACEVEDO ARENAS, identificada con cédula de ciudadanía número 30.405.046, y portadora de la tarjeta profesional número 365.799 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderada del señor **OSCAR EDUARDO PAREJA TREJOS**, identificado con cédula de ciudadanía número 16.078.035, con domicilio en la ciudad de Manizales y residente en la Calle 104 C # 27 17 barrio Bosques de la Enea de esta Ciudad, y estando dentro del término legal, me permito dar contestación al escrito de demanda, de acuerdo a lo siguiente:

EN CUANTO A LOS HECHOS

AL HECHO PRIMERO: Es cierto, en el juzgado sexto de Familia se llevó a cabo el proceso Ejecutivo de Alimentos con numero de radicado 17001-31-10-006-2018-00113-00 promovido por la señora **Johana Andrea Cardona Sánchez** en contra de mi representado el señor **Oscar Eduardo Pareja Trejos**.

AL HECHO SEGUNDO: Es cierto, el día 16 de septiembre ante la Fiscalía 3 Local de Manizales llegaron a un acuerdo conciliatorio, el cual se encuentra radicado bajo el número 11006010000202267367.

AL HECHO TERCERO: Es parcialmente cierto, en el acuerdo aludido se estipulo el pago de DOS MILLONES QUINIENTOS (\$2.500.000) M/CTE por el incumplimiento de

Calle 22 No 22-26 Oficina 409 edificio del comercio
Teléfonos: 311-3587312 Correo electrónico: marisol.acevedo1@hotmail.com
Manizales-Caldas

la cuota alimentaria; sin embargo, nunca se pactaron ocho (8) cuotas por valor de quinientos mil pesos, tal como afirma la parte demandante. En el acta de conciliación emitida por la Fiscalía Tercera Local de Manizales, queda claramente establecido en el numeral 7 un compromiso de pago del saldo pendiente por un valor de UN MILLON TRESCIENTOS (\$1.300.000) M/CTE diferido en ocho (8) cuotas, compromiso que mi prohijado a cumplido mes a mes y será respaldado con los recibos por valor de SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (650.000) M/CTE, demostrando así la observancia del acuerdo establecido. De esta suma, QUINIENTO MIL PESOS (500.000) forman parte de la cuota alimentaria pactada, mientras que los CIENTO CINCUENTAMIL PESOS (150.000) M/CTE forman parte del acuerdo realizado en Fiscalía.

AL HECHO CUARTO: Es cierto, el día 16 de septiembre mi representado le pago a la señora CARDONA la suma de UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS (\$1.200.000) y como lo argumenta la parte demandante se generó un compromiso mensual por la deuda restante por valor de UN MILLON TRESCIENTOS MIL PESOS (\$1.300.000), acuerdo que mi representado cumplió de manera mensual y culminó en el mes de febrero con el pago por depósito judicial reclamado en el Banco Agrario por la demandante por valor de UN MILLON SEISCIENTOS MIL OCHOCIENTOS PESOS.

AL HECHO CINCO: No es cierto, deseo aclarar que el señor Oscar Eduardo Pareja ha cumplido diligentemente con las disposiciones acordadas desde el proceso de conciliación. En enero de 2023, se efectuó un ajuste en la cuota alimentaria de acuerdo al Índice de Precios al Consumidor (IPC), estableciéndose en QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS (\$566.000) M/CTE, dinero que se ha consignado mes a mes. Durante el mes de febrero del año 2023, se presentó una demanda ejecutiva por parte de la señora Cardona, resultando en un embargo de UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/C, monto que fue entregado a la señora Johana Andrea Cardona Pareja mediante depósito judicial en el Banco Agrario. En el mes de febrero del año 2023, además, se realizó la consignación correspondiente a la cuota de alimentos, lo que significa que cualquier suma monetaria que pudiera haber motivado la acción de dicho acuerdo ha sido completamente saldada con estos pagos.

AL HECHO SEXTO: No es cierto, Como se menciona en el hecho anterior, el señor Oscar Eduardo Pareja ha cumplido fielmente con el acuerdo establecido hasta el momento en que recibió la notificación de la demanda y, como resultado, se procedió al embargo de su salario.

AL HECHO SEPTIMO: No es cierto, las pruebas serán respaldadas de manera concluyente mediante los comprobantes de pago que serán presentados como parte de la documentación aportada

EN CUANTO A LAS PRETENSIONES

Expresamente contesto las pretensiones de la siguiente manera:

Considerando que las pretensiones buscan verificar el cumplimiento de los requisitos legales para determinar si mi representado ha incumplido la cuota alimentaria y el acuerdo de conciliación establecido en la Fiscalía 3 local de Manizales, me opongo a dichas pretensiones al considerarlas inconducentes y contrarias, dado que mi prohijado ha cumplido no solo con la cuota alimentaria sino también con el acuerdo pactado en su totalidad.

A LA PRETENSIÓN PRIMERA: Me opongo a ello, dado que desde el momento en que pactó el acuerdo entre ambas partes de manera voluntaria, mi representado ha realizado consignaciones de manera puntual. Sin embargo, en el mes de febrero del año 2023, la señora Johana presentó una demanda ejecutiva y el salario de mi representado fue embargado durante los meses de febrero y marzo, lo que resultó en que la señora Johana Andrea Cardona Sanchez cobrara la suma de UN MILLON SEISCIENTOS MIL OCHOCIENTOS PESOS 8(\$1.600.800), a pesar de que el señor pareja estaba al día en el cumplimiento de sus obligaciones. El día 23 de marzo de 2023 su despacho emitió el Auto número 049, donde resuelve:

PRIMERO. *Declarar extinguida la obligación perseguida dentro del presente proceso ejecutivo de alimentos promovido por la señora JOHANA ANDREA CARDONA SANCHEZ contra el señor OSCAR EDUARDO PAREJA TREJOS, y en consecuencia terminado.*

SEGUNDO: *Levantar la medida de embargo de salario que pesa sobre el señor OSCAR EDUARDO PAREJA TREJOS. Comuníquese lo decidido a la Cámara de Representantes.*

TERCERO: *Archivar las actuaciones previas las anotaciones de rigor.*

A LA PRETENSIÓN SEGUNDA: Me opongo, debido a que no se ha incumplido con la cuota alimentaria, ni con el acuerdo pactado.

A LA PRETENSIÓN TERCERA: Me opongo a la condena en costas de mi prohijado.

FUNDAMENTOS Y RAZONES DE DERECHO

La presente demanda se fundamenta en el artículo 44 de la Constitución Política; artículos 422 y siguientes, 598 al 602 del Código General del Proceso; artículos 411 y siguientes del Código Civil, ley 1098 de 2006 y demás normas concordantes vigentes.

EXCEPCIONES DE FONDO

PAGO

De conformidad con las pruebas allegadas, se probará que las obligaciones reclamadas en el presente proceso, ya se encuentran satisfechas pues en ocasiones se han realizado pagos inclusive por encima de la fijación de la Cuota Alimentaria establecida, realizando el pago de todo tipo de obligaciones que requieren las menores, las cuales satisfacen desde toda arista, las sumas e incrementos deprecados por la parte ejecutante.

COBRO DE LO DEBIDO

Pese a existir un acuerdo entre los padres para el sostenimiento de sus hijas y que se ha consignado el dinero con el incremento establecido; la ejecutante pretende sin causa alguna lucrarse, no persiguiendo el interés legítimo de sus hijas, si no propios intereses. Además, exige una totalidad de cuotas o incrementos, que no corresponden a la realidad, queriendo ocultar los repetitivos y constantes cumplimientos por parte de mi

representado, siendo un padre cumplidor que no se ha limitado a una cuota acordada, sino que, va más allá, en beneficio de sus dos hijas.

BUENA FE DE MI REPRESENTADO.

El artículo 83 de la Constitución Política de 1991 establece que” (...) *las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe , la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas (...)*”.

DECLARATORIA DE OTRAS EXCEPCIONES

Pido al Señor Juez que si halla probados hechos que constituyen una excepción, los reconozca de manera oficiosa en la Sentencia, así como también si encuentra probada una excepción que conduzca a rechazar todas o algunas pretensiones de la demanda.

PRUEBAS

Para que sean tenidas como pruebas a favor de mi representada, presento los siguientes documentos:

- 1-Comprobantes de pago
- 2- desprendibles de nómina de febrero
- 3-Auto Número 049 del 23 de marzo de 2023

COMPETENCIA

Es usted competente señor juez para conocer de la presente demanda, según la NATURALEZA DEL PROCESO

ANEXOS

- 1- A este escrito indexo Poder debidamente autenticado.

NOTIFICACIONES

Parte demandada y demandante los portados en la demanda inicial.

Apoderada: Calle 20 No 22 26 Edificio del Comercio, Oficina 409 de la ciudad de Manizales - Caldas. Teléfonos: 3113587312. Correo electrónico: marisol.acevedo1@hotmail.com

Apoderado: calle 22 No 20 58-58 piso 6, Manizales-Caldas, al correo electrónico maariza@defensoria.edu.co y al celular 320-8359626

La demandante: señora **Johana Andrea Cardona Sánchez**, calle 58F No 7-48 Barrio la cumbre, teléfono 3166107392 y correo electrónico j_ojanaandrea@hotmail.com y Johanandrea993@gmail.com

El demandado: **Oscar Eduardo Pareja Trejos**, calle 104C No 27-17 Barrio la enea, número telefónico 3117763599 y correo electrónico arce37747@gmail.com

Atentamente,



Marisol Acevedo Arenas
C.c. No. 30.405.046 de Manizales.
T. P. 365.799 del C. S. J.

Contestación Demanda Ejecutivo de Alimentos



Marisol Acevedo Arenas

Para: maariza@defensoria.edu.co

CC: j_ohanaandrea@hotmail.com; y 2 más

← ↶ ↷ ...
Vie 15/03/2024 3:01 PM



auto049.pdf
83 KB



demandaejeos15 .pdf
174 KB



✓ Mostrar los 3 datos adjuntos (8 MB) ☁ Guardar todo en OneDrive ↓ Descargar todo

Buena tarde,

Por medio del presente correo me permito notificar contestación y anexos de la demanda interpuesta al señor Oscar Eduardo Pareja, en el proceso de cesación de efectos civiles de Matrimonio Católico.

Cordialmente,

Marisol Acevedo Arenas

C.C. 30.405.046 de Manizales

T.P. 365799 del C.S de la J.

Manizales, marzo de 2024



Señores
JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES CALDAS
E.S.D

REFERENCIA: OTORGAMIENTO DE PODER

Oscar Eduardo Pareja Trejos, identificado con cédula de ciudadanía número 16.078.035, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Manizales – (caldas) y residente en la Calle 104 C número 27-17 barrio bosques de la enea, con número telefónico 311 7763599, con correo electrónico arce37747@gmail.com, manifiesto ante su Despacho que confiero poder especial amplio y suficiente en cuanto derecho se requiera a la abogada en ejercicio **Marisol Acevedo Arenas**, identificada con cedula de ciudadanía número 30.405.046 y portador de la tarjeta profesional 365.799 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación conteste y lleva hasta su terminación, **PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS**, interpuesto por la señora **Johana Andrea Cardona Sánchez** identificada con cedula de ciudadanía número 30.233.899 expedida en Manizales-caldas, con domicilio en la ciudad de Manizales (Caldas), Con número telefónico 3166107392 y correo electrónico johanaandrea@hotmail.com y johanaandrea993@gmail.com, allegado a su despacho bajo el número de radicado 17001-31-10-006-2023-00399-00

Igualmente queda facultada mi apoderada para que me represente en todas las audiencias que se programen y realicen en relación al presente asunto, mi apoderada tiene las facultades expresas de recibir notificaciones, sustituir, resciliar, aclarar la escritura si fuere necesario, aportar los comprobantes fiscales, para reasumir, transigir, conciliar, hacer juramento estimatorio bajo mi única y exclusiva responsabilidad si fuere necesario para el asunto para el cual se confiere este poder, para adicionar y/o corregir y/o modificar y/o adecuar el poder para que se cumplan los fines esenciales y sustanciales para lo cual se confiere este mandato, todo de tal manera que no se pueda decir en ningún momento que el apoderado carece de amplias facultades para representarme.

Oscar Eduardo Pareja Trejos,
C.C. No 16.078.035

Acepto,

Marisol Acevedo Arenas
C.C 30.405.046
T.P 365.799

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE MANIZALES CALDAS
PODER ESPECIAL
Art. 68 Decreto 980 de 1.970
Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012
Ante el Notario Primero del Circuito de Manizales, Caldas. Compareció:
PAREJA TREJOS OSCAR EDUARDO
Identificado con **C.C. 16078035**
a quien personalmente identifiqué y manifiesto que el contenido de este documento es cierto y que la firma en él puesta es suya. Autorizo el tratamiento de sus datos personales al ser verificado su contenido cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.
Se firma hoy 2024-03-08 10:37:88
Firma:
JORGE NOEL OSORIO CARDONA
NOTARIO PRIMERO DEL CIRCULO DE MANIZALES
Cod. msauzc

¡Transferencia exitosa!

Comprobante No. 0000094600

03 Oct 2022 - 09:39 p.m.

Producto origen

Cuenta

Ahorros

*4293

Producto destino

MELISA PAREJA CARDONA

Ahorros / Bancolombia A la mano

623-374699-28

Valor enviado

\$ 650.000,00

Categoría de transferencia



Categoría

Sin categoría

Referencia

Sin referencia



Información

El ahorro de tus Bolsillos hace parte del saldo total de tu cuenta, no del saldo disponible. En la línea telefónica consultarás tu saldo total.

Saldo disponible:	\$ 76.13
Ⓛ Saldo total en bolsillos:	\$ 0.00
Ⓛ Cobros en proceso:	\$ 0.00
Ⓛ Saldo en canje:	\$ 0.00
Ⓛ Saldo total:	\$ 76.13

Noviembre 2022

Descripción:

Ingrese un término de búsqueda

Desde:

2022/11/01

Hasta:

2022/11/30

Borrar

Buscar

Fecha	Oficina	Descripción	Referencia	Monto
2022/11/12	AVENIDA SANTANDER	ABONO INTERESES AHORROS		\$ 0.19
2022/11/12	AVENIDA SANTANDER	IMPTO GOBIERNO 4X1000		\$ -703.89
2022/11/12	AVENIDA SANTANDER	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL	05900028034	\$ -600,000.00
2022/11/12	CNB REDES	CONSIGNACION CORRESPONSAL CB		\$ 456,000.00
2022/11/11	AVENIDA SANTANDER	ABONO INTERESES AHORROS		\$ 0.60
2022/11/11	AVENIDA SANTANDER	IMPTO GOBIERNO 4X1000		\$ -18.70
2022/11/11	AVENIDA SANTANDER	CUOTA MANEJO TARJETA DEBITO		\$ -4,676.40
2022/11/08	AVENIDA SANTANDER	ABONO INTERESES AHORROS		\$ 0.76
2022/11/08	AVENIDA SANTANDER	IMPTO GOBIERNO 4X1000		\$ -3,110.00
2022/11/08	SERVICIOS ELCTR.	COMPRA EN PAYU*PAQUE		\$ -7,500.00
2022/11/08	SERVICIOS ELCTR.	RETIRO CAJERO TT MANIZALES	TT MANIZALES	\$ -20,000.00
2022/11/08	AVENIDA SANTANDER	TRANSFERENCIA A NEQUI		\$ -100,000.00
2022/11/08	AVENIDA SANTANDER	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL	62337469928	\$ -650,000.00
2022/11/08	CNB REDES	CONSIGNACION CORRESPONSAL CB		\$ 300,000.00
2022/11/08	CNB REDES	CONSIGNACION CORRESPONSAL CB		\$ 350,000.00
2022/11/06	AVENIDA SANTANDER	IMPTO GOBIERNO 4X1000		\$ -384.00
2022/11/06	AVENIDA SANTANDER	ABONO INTERESES AHORROS		\$ 0.51
2022/11/06	SERVICIOS ELCTR.	COMPRA EN BOLD CO		\$ -66,000.00
2022/11/06	AVENIDA SANTANDER	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL	13224945999	\$ -30,000.00
2022/11/05	AVENIDA SANTANDER	ABONO INTERESES AHORROS		\$ 0.71



V 9_50 220728 EMVCO



DIC 30 2022 19:00:16 RBMDES 9.50

CORRESPONSAL BANCOLOMBIA
BARRIO ENEA MANIZALES
CR 35 100 65 ENEA

C. UNICO: 3007046227

TER: 9C006183

RECIBO: 105891

RRN: 171236

Producto: 62337469928

TITULAR: MELISA PAREJA

DEPOSITO

APRO: 911373

VALOR \$ 400.000

Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la información en este documento este correcta. Para reclamos comuníquese al 018000912345. Conserve esta tirilla como soporte.

CLIENTE

V 9_50 220728 EMVCO



DIC 09 2022 08:40:13 RBMDES 9.50

CORRESPONSAL BANCOLOMBIA
MULTIPAGAS SANCANCIO
CRA 27A 66 30 LOC 860

C. UNICO: 3007024508 TER: ABCOZ200

RECIBO: 033455

RRN: 054844

Producto: 62337469928

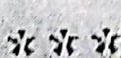
TITULAR: MELISA PAREJA

DEPOSITO

APRO: 020447

VALOR \$ 650.000

Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la información en este documento esté correcta. Para reclamos comuníquese al 018000912345. Conserve esta tirilla como soporte.



COMERCIO



No. [REDACTED]

Por \$ 413.500.

Diciembre 30 de 2022

Recibí (mos) de Pago matricula Mansol.

La suma de 413.600

Para D. Oscar Pareja.

Atto(s) S.S.

[Handwritten Signature]

V 9_50 220720 EMVCO



ENE 10 2023 13:46:02 RBMDES 9.50

CORRESPONSAL BANCOLOMBIA
MULTIPAGAS SANCANCIO
CRA 27A 66 30 LOC 860

C. UNICO: 3007024508 TER: ABCOZ200

RECIBO: 044383

RRN: 072763

Producto: 62337469928

TITULAR: MELISA PAREJA

DEPOSITO

APRO: 849299

VALOR \$ 650.000

Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la información en este documento este correcta. Para reclamos comuníquese al 018000912345. Conserve esta tirilla como soporte.

* * * COMERCIO * * *



CONGRESO
DE LA REPUBLICA
DE COLOMBIA
ALIANZA DE REPRESENTANTES

Empleado

Nro. empleado

PAREJA TREJOS, OSCAR EDUARDO
Cargo: Asistente I 258
NIT: 899999098-0

M3277121/1
Moneda:
COP

Ingreso	Fecha de impresión	Tipo documento	Núm. Documento	Sueldo Base
21/07/2022	24/02/2023	CC	16078035	3.480.000

Concepto	Unidades	Valor unitario	Devengos	Descuentos
Asignación básica	30	116.000	3.480.000	
Aporte Salud	4	3.480.000		139.200
Aporte Pensión	4	3.480.000		139.200
Embargos de alimentos				1.600.800

Código denominación	Grado	Total Devengos	Total Descuentos
Asistente I	Asistente I	3.480.000	1.879.200
Centro de costos	EPS	AFP	Neto a Pagar
02-UNIDAD DE TRABAJO LEGISLATIVO	SALUD TOTAL S.A. ENTIDAD	ADM DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIA	1.600.800

Son: UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL OCHOCIENTOS

Firma del trabajador

Período pago: 01/02/2023 al 28/02/2023

BANCO DAVIVIENDA S.A. 0550488403921874



MAR 29 2023 11:58:31 AM

CORRESPONSAL BANCO COLOMBIA
DISTRICOL CAFE INTERNE

CRA 23 31 03

C. UNICO: 3007036591 TER: 2000486

RECIBO: 050915

RRN: 053650

Producto: 623746928

TITULAR: MELISA PAREJA

DEPOSITO

APRO: 770988

VALOR \$ 566.000

Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la información en este documento es correcta. Para reclamos comuníquese al 012000912345. Conserve esta información como soporte.

de la de CLIENTE



MAY 03 2023 14:04:20 FBMD5 9.61

CORRESPONSAL BANCOLOMBIA
BARRIO LLERAS MANIZALE
CL 48 26 20 LLERAS

C.UNICO: 3007015652 TER: A0001901

RECIBO: 050873

RRN: 082188

Producto: 62337469928

TITULAR: MELISA PAREJA

DEPOSITO

APRO: 709738

VALOR \$ 566.000

Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la información en este documento este correcta. Para reclamos comuníquese al 018000912345. Conserve esta tirilla como soporte.

*** COMPROBANTE ***



MAY 23 2022 17:14:41 RBMDES 9.41

COMPENSAL BANCOLOMBIA
WALTER LLERAS MANIZALE
CL 48 26 20 LLERAS

TEL: 3007045697

TEL: 40101907

FILIAL

RRM: 12340

RE CARGA

APRO: 985997

REQU

no celular: 31660000

VALOR 200.000

Bancolombia es responsable de los servicios
prestados por el CE. El cliente es responsable
de los servicios financieros por los cuales garantiza
que la información de este documento es
correcta. Para toda la información
CIBUDES 2022. Correo: cibudes@bancolombia.com
www.bancolombia.com

COMERCIO



JUN 08 2023 10:32:12 RBMDES 9.80

CORRESPONSAL
BANCOLOMBIA

BARRIO LLERAS MANIZALE
CR 25 47 21 LOCAL 1 LLE

C. UNICO: 3607049899 TER: XPOC0399

RECIBO: 054029

RRN: 075800

Producto: 62337469928

TITULAR: MELISA PAREJA

DEPOSITO

APPO: 101306

VALOR \$ 5.566.000

EL CORRESPONSAL BANCARIO NO DEBE COMPARTIR POR
HACER ESTA TRANSACCION.

El cliente es responsable por los servicios
prestados por el CB. El CP no puede prestar
servicios financieros por su cuenta. Verifique
que la información en este documento este
correcta. Para reclamos comuníquese al
02009 2500. Conserve esta tirilla como
soporte.

*** CLIENTE ***



JUL 10 2023 10:51:17 RBMDES 9.80

CORRESPONSAL
BANCOLOMBIA

MULTIPAGAS SANCANCIO

CRA 27A 66 30 LOC 860

C. UNICO: 3007024508 TER: BCCOZ202

RECIBO: 097558

RRN: 160953

Producto: 62337469928

TITULAR: MELISA PAREJA

DEPOSITO

APRO: 060945

VALOR \$ 800.000

TU CORRESPONSAL BANCARIO NO DEBE COBRARTE POR HACER ESTA TRANSACCION.

Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la informacion en este documento este correcta. Para reclamos comuniquese al 018000912345. Conserve esta tirilla como soporte.

*** COMERCIO ***



480 08 2023 11:58:10 RENDES 9.80

CORRESPONSAL
BANCOLOMBIA
BARRIO ENEA MANIZALES
CR 35 100 65 ENEA

C. UNICO: 3007046227

TER: 90006183

RECIBO: 030665

RRN: 051702

Producto: 62337469928

TITULAR: MELISA PAREJA

DEPOSITO

APRO: 573534

VALOR \$ 566.000

EL CORRESPONSAL FINANCIERO NO DEBE COBRARTE POR HACER ESTA TRANSACCION.

Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CE. El CE no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la informacion en este documento este correcta. Para reclamos comuniquese al 01800092345. Conserve esta tirilla como soporte.

*** COMERCIO ***

9 10 730605 ENEA/CO



SEP 08 2023 17:20:22 REMDES 9, 80

CORRESPONSAL
BANCOLOMBIA
BARRIO ENEA MANIZALES
CR 35 100 65 ENEA

C. UNICO: 3007066227

TER: 9C006183

RECIBO: 005856

RRJ: 009579

Producto: 62337469928

TITULAR: MELISA PAREJA

DEPOSITO

APRO: 577562

VALOR \$ 566.000

TU CORRESPONSAL BANCARIO NO DEBE COBRARTE POR HACER ESTA TRANSACCION.

Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la informacion en este documento este correcta. Para reclamos comuniquese al 018000912345. Conserve esta Hoja como soporte.



OCT 10 2023 09:37:56 RBMDES 9.90

CORRESPONSAL
BANCOLOMBIA

BARRIO LLERAS MANTIZALE
CL 48 26 20 LLERAS

C. UNICO: 3007045652 TER: ADO01901

RECIBO: 081440

RRN: 131660

Producto: 62337469928

TITULAR: MELISA PAREJA

DEPOSITO

APRO: 391216

VALOR \$ 566.000

TU CORRESPONSAL BANCARIO NO DEBE COBRARTE POR
HACER ESTA TRANSACCION.

Bancolombia es responsable por los servicios
prestados por el CB. El CB no puede prestar
servicios financieros por su cuenta. Verifique
que la informacion en este documento este
correcta. Para reportar comuniquese al
0180009.2345. Con esta tipografia
suplente.

*** COMERCIO ***



¡Transferencia exitosa!

Comprobante No. 0000023000

5 Dic 2023 - 10:11 a.m.

Producto origen



Cuenta de Ahorro

Ahorros

***7711**

Producto destino

MELISA PAREJA CARDONA

Ahorros / Bancolombia A la mano

623-374699-28

Valor enviado

\$ 566.000,00



¡Transferencia exitosa!

Comprobante No. 0000085500

2 Ene 2024 - 10:06 a.m.

Producto origen



Cuenta de Ahorro

Ahorros

***7711**

Producto destino

MELISA PAREJA CARDONA

Ahorros / Bancolombia A la mano

623-374699-28

Valor enviado

\$ 1.000.000,00

9 90 00001 E M V C O



FEB 06 2024 11:34:54 KBMDES 9.90

**CORRESPONSAL
BANCOLOMBIA**

**BARRIO TERMINAL SUR ME
CRA 65 8 B 91 LOC 029**

C. UNICO: 3007033571 TER: 1BZZZ985

RECIBO: 239828

RRN: 257643

Producto: 62337469928

TITULAR: MELISA PAREJA

DEPOSITO

APRO: 617389

VALOR \$ 650.000

**TU CORRESPONSAL BANCARIO NO DEBE COBRARTE POR
HACER ESTA TRANSACCION.**

**Bancolombia es responsable por los servicios
prestados por el CB. El CB no puede prestar
servicios financieros por su cuenta. Verifique
que la informacion en este documento este
correcta. Para reclamos comuniquese al
018000912345. Conserve esta tirilla como
soporte.**

**** * * CLIENTE * * ***